Concejo
Distrital de Medellín

PRESUPUESTO OFICIAL IP 02 DE 2026

OBJETO: Servicio consistente en el suministro de refrigerios para ser entregados en el Concejo de Medellín o fuera de esta corporación.

VALORES ESTIMADOS POR EL CONCEJO DE MEDELLÍN				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IMPTO**	**VALOR UNITARIO CON IMPTO**	**SUBTOTAL CON IMPTO**
Pasteles de arequipe, jamón y queso de 100 grs con bebida de 200 cc y empaque.	1	10.580	10.665	10.665
Palito de queso hojaldrado de 110 grs. con bebida de 200 cc y empaque.	1	10.680	10.765	10.765
Croissant de jamón y queso de 100 grs horneado, con bebida de 200 cc y empaque.	1	10.845	10.932	10.932
Hamburguesa de 200 grs. con queso mozarela, lechuga, salsas, bebida de 200 cc y empaque.	1	20.222	20.383	20.383
Wrap de pollo de 150 grs. con queso lonchado, queso crema, pollo y mermelada, bebida de 200 cc y empaque.	1	19.229	19.383	19.383
Ensaladas de Frutas, con queso rallado y yogurt (400 grms)	1	15.351	15.473	15.473
Parfait de 400 grms	1	14.335	14.450	14.450
TOTALES		**101.242**	**102.052**	**102.052**

Nota: El criterio de evaluación será el valor total ofertado, incluido el impuesto al consumo, otorgando el puntaje más alto al proponente que ofrezca el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes. No obstante, la adjudicación se efectuará por el valor del Presupuesto Oficial, que asciende a cuarenta y nueve millones de pesos m/l ($49.000.000), con impuesto, tasa y contribuciones incluido. La base para la evaluación de las ofertas económicas es de Ciento dos mil cincuenta y dos pesos m/l ($102.052), impuestos incluidos, correspondiente a una unidad de cada uno de los ítems solicitados.

Nota 2: Los proponentes no pueden superar el valor por ítems oficial, es decir, los valores de la descripción de productos como tampoco el valor total del mismo, o la sumatoria de precios unitarios o el presupuesto total definido por la entidad para el proceso.

Se deben tener en cuenta las tasas y contribuciones de Ley, al igual que las pólizas descritas a continuación: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a

alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

MANEJO TRIBUTARIO: Se practicarán retenciones de conformidad con la normatividad vigente.

- **Impuesto a la Ventas IVA:** Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

- **Retención en la Fuente:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- **Gravamen a los movimientos financieros:** Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- **Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

- **Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores":** correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

- **Retención ICA:** Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Articulo 65, Numeral 3 y Artículos 76 y 78.

- **Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada** cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTODE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Para la legalización de este contrato se exigirá garantía.

CUMPLIMIENTO: Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Será igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Será igual al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y (3) tres años más.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar las garantías anteriormente relacionadas.

Medellín, 28 de enero de 2026

Proyectó: Ever Olvani Bedoya Macías - Abogado Contratista.
Apoyo Financiero: Lina Yurley Perez Posada – Profesional de apoyo.
Revisó: Carmen Elvira Zapata Rincón-Profesional Especializado-Abogado.